



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la financiación el proyecto en prevención FARO 2024-2026

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)—en adelante FGULL—, para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto en prevención FARO 2024-2026, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2024014724 Subvención nominativa a la Fundación General Universidad de La Laguna para la financiación del proyecto en prevención FARO 2024-2026.

SEGUNDO.-El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reunido en sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2024, Acuerdo nº AC0000022975), aprobó, entre otros, *Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024*, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
24.1011.3276.48250	Proyectos educativos para la prevención de la salud en la isla de Tenerife	Fundación Canaria General de La Universidad de La Laguna	1.000.000,00€

Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el pasado 1 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en fecha 2 de diciembre de 2024 (GEISER de entrada nº REGAGE24e00090589732) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para para la financiación del proyecto en prevención FARO 2024-2026, por un importe total ascendente a un millón de euros (1.000.000,00€), y según el desglose siguiente:

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO	2025	2026	IMPORTE
ASISTENCIA CIENTÍFICA	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
PERSONAL TÉCNICO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	407.017,06 €	449.492,94 €	856.510,00 €
DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
ARRENDAMIENTOS EQUIPOS	10.500,00 €	0,00 €	10.500,00 €

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24	
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10	



CONCEPTO	2025	2026	IMPORTE
MATERIALES Y FUNGIBLES	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
CAMPAÑAS Y MATERIALES DE DIFUSIÓN	2.000,00 €	2.190,00 €	4.190,00 €
OTROS GASTOS	5.400,00 €	5.400,00 €	10.800,00 €
COSTES INDIRECTOS	24.153,53 €	25.846,47 €	50.000,00 €
TOTAL	483.070,59 €	516.929,41 €	1.000.000,00 €

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

TÍTULO	IMPORTE
Cabildo Insular de Tenerife	1.000.000,00€

CUARTO.- La presente subvención nominativa correspondiente a una actividad de fomento y trae causa de necesidad ineludible en el ejercicio 2024 justificada en la alta prevalencia de casos de salud mental y en la necesidad de crear las bases para una estrategia de salud integral proporcionando un modelo de intervención replicable y adaptable a las necesidades específicas de la población de Tenerife, todo ello, a fin de realizar acciones que palien la urgencia de reducir el riesgo de problemas de salud mental como la ansiedad, la depresión y el suicidio, fomentando hábitos de vida saludable y la promoción de la salud a través de intervenciones educativas y preventivas.

QUINTO.- Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en fecha 2 de diciembre de 2024 (GEISER de entrada nº REGAGE24e00090589732) ha solicitado la concesión de subvención

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24	
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	



carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la definición del objeto, y tal y como se recogió en la Propuesta de modificación de ANEXO II: creación subvención nominativa a la Fundación General Canaria Universidad de La Laguna para proyectos educativos en prevención de la salud, durante el ejercicio 2024, (...) *desde la Consejería Delegada de Educación para la Prevención, se propone la conveniencia de crear una subvención nominativa a nombre de la Fundación General Canaria Universidad de La Laguna, con la finalidad de ejecutar proyectos educativos para la prevención de la salud en los municipios de la isla de Tenerife cuyo interés público viene determinado por dirigirse al conjunto de la sociedad tinerfeña con la realización de acciones educativas en prevención de la salud. En concreto se pretende, por esta Consejería Delegada, llevar a cabo un proyecto de prevención a la salud en distintos municipios, donde se realicen acciones que palien la urgencia que está suponiendo en la población la necesaria prevención en diversas materias de gran interés público como, por ejemplo, prevención al suicidio en los jóvenes, prevención del tabaquismo, prevención de la obesidad, prevención del cáncer de piel etc. A su vez, dicho proyecto debe ir acompañado de la correspondiente investigación y análisis académico de la única institución académica universitaria de la isla que se encuentra investigando dichas materias, como es la Universidad de la Laguna, a través de su Fundación, lo que hace necesario establecer una subvención nominativa a dicha institución. No podemos obviar que es la única que en la actualidad puede dar respuesta a esta investigación y análisis académico, al tener el personal necesario para ello. (...).*

CUARTO.- Obra en el expediente informe técnico favorable del Asesor Técnico Gabinete de Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (cuya entrada en vigor será a los 15 días desde su publicación), al objeto de abordar de manera puntual la modificación

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





Consejería con Delegación Especial de Educación para la Prevención
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000092116

de alguno de sus artículos, con la finalidad de adoptar medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.

SEXTO.- Que la precitada Ordenanza General de Subvenciones, establece en su artículo 3. *Régimen Jurídico que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación, añadiendo el apartado d) del artículo 4, "d) Simplificación y reducción de cargas administrativas."*

SÉPTIMO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **un millón de euros (1.000.000,00 €)**, los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO	2025	2026	IMPORTE
ASISTENCIA CIENTÍFICA	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
PERSONAL TÉCNICO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	407.017,06 €	449.492,94 €	856.510,00 €
DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
ARRENDAMIENTOS EQUIPOS	10.500,00 €	0,00 €	10.500,00 €
MATERIALES Y FUNGIBLES	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
CAMPAÑAS Y MATERIALES DE DIFUSIÓN	2.000,00 €	2.190,00 €	4.190,00 €
OTROS GASTOS	5.400,00 €	5.400,00 €	10.800,00 €
COSTES INDIRECTOS	24.153,53 €	25.846,47 €	50.000,00 €
TOTAL	483.070,59 €	516.929,41 €	1.000.000,00 €

El plazo para y presentar la justificación es hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido)

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw11abmVPEw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24	
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw11abmVPEw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



• Gastos de viaje:

- a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
- b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

OCTAVO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





Consejería con Delegación Especial de Educación para la Prevención
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000092116

aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
24-1011-3276-48250	1.000.000,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

UNDÉCIMO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

DUODÉCIMO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente informe de fiscalización previa limitada favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 13 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERO.- El órgano competente para conceder la presente subvención será el Sr. Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención, de conformidad con lo dispuesto en la Bases 26ª.2 y 72ª de las de ejecución del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incluir la presente subvención nominativa por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto en prevención FARO 2024-2026, en el Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) a la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto en prevención FARO 2024-2026 y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)
Objeto	El objetivo es la promoción de la salud pública y los hábitos saludables, desarrollando el proyecto FARO, con una duración de enero de 2025 a diciembre de 2026, y pretende consolidar y mejorar, las estrategias existentes para prevenir problemas de salud mental y promover estilos de vida saludables en la población insular, con la participación de los municipios que se incorporan en la primera fase, y demás municipios en la segunda fase.
Importe	UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24	
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/10	



Consejería con Delegación Especial de Educación para la Prevención
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000092116

Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido).
Plazo de justificación	Justificación hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido).
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





Consejería con Delegación Especial de Educación para la Prevención
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000092116

	tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Obligaciones específicas	Con carácter previo al inicio de las acciones, la entidad beneficiaria deberá recabar de todas aquellas personas que vayan a ejercer su actividad con contacto habitual con personas menores de edad, la certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales exigida por el art. 57.1 de la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y seguridad de la información.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





	julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.
--	--

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1011-3276-48250, línea de subvención nº 2024001914, en concepto de subvención nominativa para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto en prevención FARO 2024-2026, propuesta de gasto nº 24-011869 (ítem de gasto nº 24-031203), Expediente nº E2024014724.

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

QUINTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/12/2024 13:57:24
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación Especial En Educación para la Prevención	Firmado	16/12/2024 13:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iv-V6s7XHJ0Qw1abmVPEw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

